

*Políticas familiares en la Comunidad Europea**

COMUNIDAD EUROPEA

La comunidad Europea, como tal, no tiene una política de familia. Cada uno de los Países miembros tiene su propia política en esta materia.

Los miembros de una familia, como ciudadanos de pleno derecho, tienen los problemas comunes a cualquier trabajador. Pero en determinados casos, hay problemas específicos que sí son competencia de la CE: Desde el derecho de un trabajador a ser acompañado siempre por su familia, hasta los problemas de los más necesitados de ayuda, con menos capacidad de autonomía, como son las personas con discapacidades o las personas de la tercera edad.

Problema común a gran parte de las familias es la dificultad de los padres, muy especialmente todavía hoy de las madres, de compaginar sus responsabilidades profesionales con las responsabilidades familiares.

Debe quedar establecido, pues, como preámbulo del presente estudio, cuál es el ámbito de competencia de la Comunidad Europea y cuál no lo es.

Desarrollaremos así este trabajo en los siguientes apartados:

* Las estructuras de la familia en los países miembros de la Comunidad.

* Las responsabilidades profesionales y familiares compartidas. La situación de la mujer en el mundo laboral.

* La situación de los miembros de las familias más necesitadas de protección y con menor autonomía: Minusválidos y personas de la Tercera Edad.

DATOS BASICOS:

Antes de analizar las tres áreas marcadas, conviene sintetizar los principales datos que la propia Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat 91) destaca:

* El texto que ofrecemos aparece reducido en algunos párrafos que la Dirección ha considerado menos importantes.

Cerca de la mitad de los hogares de la CE están compuestos por una o dos personas; los hogares de cinco o más personas sólo representan el 13,3 por cien del total.

Los hogares privados constan por término medio de 2,8 personas cada uno y en su gran mayoría están constituidos por una sola familia, que a veces es monoparental (el 9,5% de los casos en Irlanda, el 4,3% en Francia).

Después de haber ascendido hasta el máximo en 1972, el número de matrimonios disminuyó hasta 1986, aumentando ligeramente a partir de esta fecha y alcanzado en 1989 la cifra de 1.941.000 para la totalidad de la CE.

El promedio de edad de las primeras nupcias disminuyó hasta 1975, para aumentar después. En 1987 fué de 27,1 años para los hombres y 24,6 para las mujeres.

El número de divorcios se multiplicó por más de cuatro de 1960 a 1988 en la Europa de los Doce, hasta alcanzar la cifra de 534.000.

Los nacimientos extramatrimoniales representaron en 1989 cerca de la mitad de los nacimientos viables en Dinamarca, más de la cuarta parte en Francia y el Reino Unido, mientras que representan solamente uno de cada cincuenta en Grecia.

El tamaño de las familias se ha reducido en el conjunto de la CE; el número de nacimientos de rango 3 y siguientes bajó desde 1960 a 1988 más de un 60 por cien en todos los países de la CE, salvo en Irlanda, donde sólo se redujo un 40 por cien.

El 62,4% de los hogares de la CE no comprende hijos menores de 15 años; el 6,5% tiene tres hijos o más, y solamente el 0,6% tienen cinco o más hijos.

LA ESTRUCTURA FAMILIAR Y LAS POLITICAS DE LOS DOCE PAISES DE LA CE.

A partir de mediados de la década de los 60, asistimos a un fenómeno generalizado en Europa: la regresión demográfica. Desde 1980, a excepción de Irlanda, en ningún país de la CE se ha logrado la sustitución de generaciones. El número de defunciones supera al de nacimientos, dando lugar a un estancamiento de la población, e incluso a su reducción.

¿A qué se debe este descenso de la fecundidad? No se trata de un fenómeno aislado; su evolución ha ido paralela a otros factores, como la disminución de la nupcialidad (el número de matrimonios celebrados ha descendido entre el principio de los 70 y el de los 80 en un 20 por cien) o la prolongación del intervalo entre matrimonio y primer nacimiento.

En el Consejo de Ministros de Asuntos Sociales de la CE celebrado en Roma, la presidencia italiana nos legó el pasado año un informe sobre la población europea, que dice:

«Si no se interviene con una seria política demográfica y de ayuda a la familia, como comenzó a hacer Francia hace ya algún tiempo, la Europa del año 2000 se encontrará con problemas dramáticos de asistencia a los ancianos y con una presión migratoria difícilmente contenable».

La vieja Europa se hace cada vez más anciana. El índice de dependencia comunitario en los últimos años ha pasado de 25 mayores de 60 años por cada 100 personas en edad laboral a 36 en 1990, llegando a estimarse para el 2025 en cerca de 56,7.

En el consejo de Copenhague, la delegación francesa había evocado la alarmante situación demográfica de Europa, destacando que Europa no podría

conservar el lugar que le corresponde en el mundo de la política, de la economía y de la cultura, sin una reactivación de su dinamismo demográfico.

Entre la población europea del año 2000, los menores de 15 años serán sólo el 18 por cien, mientras que en África y Oriente Próximo constituirán el 39-44 por cien.

Esto supondrá:

- que durante varios decenios habrá una fuerte presión migratoria desde el continente africano y asiático hacia el mercado de trabajo europeo, incrementada por el menosprecio de los europeos hacia ciertos tipos de trabajos.

- que existirá un serio problema en el cobro de pensiones. No hace mucho el gobierno italiano anunció que los trabajadores podrán jubilarse a los 62 años, en lugar de a los 60; de momento, de modo voluntario; veremos dentro de unos años.

La solución que el citado documento comunitario propone es la de llevar a cabo «una política de valoración de la familia, que armonice las directrices nacionales a escala comunitaria». Esta política deberá llevarse a cabo «con una visión global de las condiciones que pueden incidir sobre la libertad de elegir los proyectos familiares, en sus aspectos afectivos, procreativos y educativos».

Y viene a concretar como directrices de actuación para los Estados:

1) Facilitar que la mujer pueda compatibilizar su trabajo con la maternidad.

2) Reconocer todo el valor social de la maternidad.

3) Eliminar las penalidades económicas de los matrimonios con hijos y aumentar las ayudas familiares.

No existe política comunitaria al respecto, pero sí podemos constatar que la Comunidad realmente se preocupa por la familia. Así lo demostraron el equipo de expertos de los Doce Estados reunidos con altos funcionarios de las instituciones comunitarias, en el Congreso de mayo de 1991, en Luxemburgo. Y así lo demuestra el deseo de declarar 1994 año europeo de la familia.

AYUDAS FAMILIARES SEGUN EL NUMERO DE HIJOS

En los censos de 1981-1982, cerca de cuatro hogares privados de cada diez, en el conjunto de la CE, tenían hijos menores de 15 años. En la R.F. de Alemania era donde la proporción de hogares sin hijos resultaba más elevada (72,4%); en Grecia (57,6%), en Irlanda (54,3%), en Portugal (53,1%) y en España (50,5%) esta proporción era claramente inferior al propio medio comunitario (62,4%).

En España, desde el pasado 1 de julio de 1991 y de acuerdo con el desarrollo de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que establece las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, la ayuda familiar que se percibe es la siguiente:

**ASIGNACION ECONOMICA POR HIJO A CARGO MENOR DE 18 AÑOS NO
MINUSVALIDO**

Número de hijos a cargo (n)	Límite mínimo (Lm)A Ingresos < Lm (1)	signación anual Íntegra (A) (1)	Límitemáximo (LM) Ingresos > Lm pero < LM (2)	Asignación anual por diferencias (D) (3) (4)	Nivel máximo de ingresos (5)
1	1.000.000	36.000	1.036.000	1.036.000 - I ≥ 3.000	1.033.000
2	1.250.000	72.000	1.222.000	1.222.000 - I ≥ 6.000	1.216.000
3	1.300.000	108.000	1.408.000	1.408.000 - I ≥ 9.000	1.399.000
4	1.450.000	144.000	1.594.000	1.594.000 - I ≥ 12.000	1.582.000
5	1.600.000	180.000	1.780.000	1.780.000 - I ≥ 15.000	1.765.000
6	1.750.000	216.000	1.966.000	1.966.000 - I ≥ 18.000	1.948.000
7	1.900.000	252.000	2.152.000	2.152.000 - I ≥ 21.000	2.131.000
8	2.050.000	288.000	2.338.000	2.338.000 - I ≥ 24.000	2.314.000
9	2.200.000	324.000	2.544.000	2.524.000 - I ≥ 27.000	2.497.000
10	2.350.000	360.000	2.710.000	2.710.000 - I ≥ 30.000	2.680.000
n	lm = 1.000.000 ± 150.000 (n-1)	A = 36.000	LM = lm + A	D = LM-I siempre que D ≥ 3.000 pts/año/hijo	Nivel Máximo = LM - (3.000 n)

(1) Se percibirá asignación anual íntegra (A) si los ingresos anuales (I) son inferiores o iguales al límite mínimo. (2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si precede asignación por diferencias (D). (3) Se percibirá una asignación anual (D) igual a la diferencia entre el límite máximo (LM) y los ingresos (I) siempre que dicha diferencia supere o sea igual a las 3.000 pts/años por hijo. (4) La asignación anual por diferencias (D), una vez efectuada la distribución entre los hijos, se redondeará al múltiplo de mil más cercano por exceso. (5) Si los ingresos anuales (I) son superiores a estos importes, no se percibirá asignación.

En otros países de la Comunidad la ayuda familiar por hijos es notablemente más alta. Señalaremos que, en porcentajes de protección social, en España se dedica a la familia y maternidad un 1,8 por cien, y la media comunitaria está en 7,9 por cien.

Francia, por ejemplo, dedica a la protección a las familias numerosas el 4 por cien del PIB. Las familias con tres o más hijos suponen el 23,5 por cien, pero reciben el 53 por cien del total de prestaciones. Las prestaciones familiares (ayudas financieras, subsidios por vivienda) crecen en función de la dimensión de la familia. Además, las madres que permanecen en casa para atender a sus hijos, pueden adquirir derecho a una pensión de jubilación y al seguro de enfermedad.

FAMILIA-MATERNIDAD (%)

B	11,3	11,0	10,8	10,0	9,5	9,7	9,4	9,3	9,2	9,0
DX	10,8	10,7	10,5	10,0	10,2	10,5	10,8	12,1	12,5	12,0
D	10,2	10,1	9,2	8,6	7,9	7,6	7,8	7,9	7,8	8,0
GR	3,7	8,0	3,6	3,1	2,9	3,1	2,5	1,8	1,9	
E	4,5	3,7	3,5	3,0	2,7	2,3	2,1	2,0	1,9	1,8
F	12,7	12,3	12,0	11,9	11,5	11,1	10,8	10,7	10,7	10,6
IRL	11,0	11,4	12,1	12,1	12,2	11,8	12,3	12,7	12,4	12,4
I	7,5	8,5	7,2	6,6	6,4	5,8	5,2	4,8	5,0	4,8
L	10,0	10,1	10,0	9,8	9,8	9,5	10,0	9,6	9,7	10,9
NL	9,6	9,1	8,7	9,8	9,6	9,7	9,2	7,2	6,3	5,5
P	8,0	8,9	9,4	8,4	8,1	7,4	7,7	7,6	7,0	6,9
UK	13,1	12,4	12,3	11,8	11,7	11,6	11,0	10,8	11,1	
EUR	1210,4	10,2	9,7	8,3	9,0	8,7	8,4	8,1	8,1	7,9

Así mismo, para completar las prestaciones familiares, Luxemburgo y Alemania ha creado, como Francia, una prestación de crianza que se abona a las familias en las que uno de los cónyuges se ocupa exclusivamente de la crianza de un niño menor de dos años. Esta medida entró en vigor en enero de 1989 en Luxemburgo, y en 1986 en Alemania. En Francia afecta a las familias con tres hijos como mínimo.

Cuestión que requiere un tratamiento específico es lo referente a la *fiscalidad de la familia*. Ante la imposibilidad de resumir en un estudio de las características del presente, los criterios fiscales de los doce países (no existe aún normalización en esta materia) hemos elegido un significativo ejemplo alemán que nos puede indicar cuál es la dirección que la Comunidad puede tomar sobre estas cuestiones:

El Tribunal Constitucional alemán ha aumentado los beneficios fiscales para las familias; paralelamente, amplió las exenciones fiscales para los matrimonios con hijos y declaró inconstitucional parte de su actual legislación en materia tributaria. La decisión se fundamenta en el principio de que «el mínimo vital», es decir, la cantidad que se considera imprescindible para permitir el normal desarrollo de una persona, no puede ser gravado con impuestos. Al mismo tiempo, intenta impulsar el incremento salarial por hijo, también libre de impuestos.

Así, una familia de una renta alta con dos hijos, tendría en Alemania:

- exención fiscal anual (6.048 DM)	381.000 ptas.
- ayuda adicional en el salario (3.200 DM)	202.000 ptas.
- ayuda total no sujeta a retribución.....	583.000 ptas.

Según la sentencia del TC, quedaría, en ese mismo caso: «mínimo vital» anual (por los dos hijos)... (12.000DM), 756.000 ptas.

Por lo tanto, faltarían (2.572 DM) 173.000 ptas, que el Estado tendría que devolver a los padres con efecto retroactivo desde 1986, fecha de la sentencia.

El ejemplo es aplicable a familias con menos renta o con más hijos, sin que apenas varíe proporcionalmente la asignación.

LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES Y LABORALES

Uno de los problemas sin resolver, en el que se encuentran las familias en casi todos los países de Europa es la dificultad real que todavía encuentra la mujer para incorporarse al mundo profesional exterior y para trabajar en él en igualdad de condiciones que el hombre.

Eurobarómetro hizo una encuesta en 1987, para averiguar las preferencias de los europeos en cuanto al reparto de papeles del hombre y de la mujer.

El modelo más antiguo es aquel en el que sólo el hombre ejerce una profesión, y la mujer se ocupa de la casa y de los niños. El 25 por cien de los encuestados votaron por esta opción. El segundo modelo es aquel en que la mujer tiene una profesión menos absorbente que la del hombre y asume una parte mayor que la de él en las tareas domésticas y el cuidado de los niños. Este modelo fué elegido por el 30 por cien de los europeos y en Alemania fué el que tuvo la mayoría. El tercer modelo es más igualitario que los dos precedentes: los dos tienen un empleo que les absorbe por igual; las tareas domésticas y el cuidado de los niños se comparten al 50 por cien. Este es el modelo elegido por la mayoría: 40 por cien. En particular en Dinamarca, Reino Unido y España. La idea de igualdad también se ha extendido a otros países, con excepción de Luxemburgo, pero no progresa en Italia y disminuye en Grecia en relación con encuestas relizadas

en 1983. En Bélgica, Grecia, Italia y Portugal, son las mujeres, mucho más que los hombres las que eligen este modelo. Sin embargo, en el Reino Unido son los hombres los que lo prefieren.

El movimiento hacia una pareja más igualitaria aparece en todas las edades. Sin embargo, las mujeres mayores son las menos entusiastas. En los hombres de 25 a 54 años cuyas mujeres desarrollan una actividad profesional, es donde la idea igualitaria ha arraigado con más fuerza.

Hay que distinguir entre las actitudes, mayoritariamente favorables a la igualdad y los comportamientos en la vida cotidiana. Son muy pocos los hombres que se entregan con regularidad a las tareas de hacer limpieza, fregar los platos o planchar, incluso en las parejas más modernas. En la mayoría de los países comunitarios, las esposas aún consagran cuatro o cinco veces más tiempo a las tareas domésticas que sus maridos.

Al redactar este informe, hemos elegido utilizar los términos exactos del Parlamento Europeo y las cifras de la Comunidad:

Señala el Parlamento Europeo en su «Informe sobre el Mercado Interior de 1992 y sus consecuencias para las mujeres en la CE» (A3-0358-90), de 15 de enero de 1991:

«El reparto desigual de las tareas domésticas y familiares impone a la mujer un doble trabajo, quitándole posibilidades de formación y de capacitación adicional.

La disponibilidad de una infraestructura económicamente accesible para el cuidado de los niños y la asistencia a los ancianos, los servicios de bajo coste, un buen transporte público y una buena vivienda forman parte del marco en el que se inserta el trabajo de la mujer».

Por ello, el punto núm. 40 del citado documento reclama:

a) la ampliación de la infraestructura y de los servicios para el cuidado de los niños, acompañada de una directiva marco al respecto.

b) el apoyo y el esfuerzo de las estructuras sociales locales, y consideración de la falta de tales estructuras en la financiación por el FEDER;

c) la protección de la maternidad y de la paternidad, entre otras cosas, a través de una directiva y de un código de conducta.

d) una directiva contra el acoso sexual, y relativa a la dignidad del trabajador en el lugar de trabajo.

e) la mejora de la red de servicios de transporte público y su adaptación a los horarios de las mujeres habida cuenta del hecho de que la insuficiencia de los transportes públicos puede retener a las mujeres en centros de empleo local que ofrecen remuneraciones artificialmente reducidas».

* * *

El Parlamento Europeo, sin embargo, constata que el mercado interior puede tener claras ventajas para superar estas situaciones:

«En el informe CECCHINI se estima que el mercado interior y su consiguiente ampliación de escalas y eliminación de las barreras implicará una disminución de los costes de producción, los vehículos, los víveres, los materiales de construcción, los textiles, la indumentaria y los productos farmacéuticos de hasta un 10 por cien.

El desarrollo técnico y tecnológico (sobre todo en la ofimática) hará posible aplicar un alto nivel de descentralización en el trabajo administrativo. Sobre todo, la descentralización de la Administración pública hacia las zonas apartadas de la Comunidad estimulará el empleo de las mujeres en su propia región e incluso en las zonas rurales. (Teniendo esto en cuenta, el documento formula

una serie de proposiciones y peticiones en orden a promover el trabajo y participación social plena de la mujer)...

Terminaremos esta exposición con las cifras que la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostar 91) proporciona para dos magnitudes muy significativas: el paro de la mujer y la duración de la licencia por parto:

Tasa de paro femenino (en %)

	1988	1989	1990
Bélgica	15,2	13,3	12,8
Dinamarca	7,6	8,6	8,9
Alemania	7,9	7,4	7,0
Grecia	12,4	12,4	12,4
España	27,5	25,1	24,1
Francia	12,8	12,4	11,9
Irlanda	18,4	16,7	16,8
Italia	17,0	16,9	15,6
Luxemburgo	3,1	2,7	2,6
Países Bajos	12,8	12,1	11,7
Portugal	7,9	6,8	6,3
Reino Unido	8,3	6,6	5,7
Total CE	12,6	11,7	11,0
EE UU	5,6	5,4	5,4
Japón	2,1	2,3	2,2

Duración de licencia por parto
(en semanas)

Bélgica	14	Irlanda	14+4
Dinamarca	18	Italia	21
Alemania	14+4	Luxemburgo	16+14
Francia	16	Países Bajos	12
Grecia	12	Reino Unido	18+22

(En el punto anterior de este documento hemos recogido también las prestaciones por familia y por maternidad en los diferentes países de la CE)

Los problemas, pues, persisten, pero deben señalarse también algunos datos positivos que, sin duda, serán definitivos a la hora de encontrar las soluciones, muy especialmente la equiparación en materia de educación.

EUR 12 B DK D GR E F IRL I L NL P UK

1^{er} grado

1976-1977	49	48	49	49	48	40	48	47	49	49	48	48	48
1986-1987	48	49	49	49	48	49	48	49	49	49	49	48	40

2^o grado

1976-1977	48	48	46	49	42	46	51	51	46	48	47	48	49
1986-1987	50	49	50	50	47	51	50	51	49	50	48	53	49

	EUR	12	B	DK	D	GR	E	F	IRL	I	L	NL	P	UK
3 ^{er} grado														
1976-1977	40	42	47	38	37	36	46	39	39	33	32	46	42	
1986-1987	46	46	50	41	49	50	51	46	47		41	52	44	

La ligera desigualdad observada en las cifras que describen la evolución desde 1970 se debe únicamente al hecho de que cada año nacen unos pocos más niños que niñas.

En la enseñanza de 2º grado, la igualdad se ha ido realizando progresivamente durante los años setenta y ochenta. A partir de entonces sólo subsiste una ligera diferencia para el 3º grado, a pesar del aumento considerable de efectivos femeninos. Las mujeres representan en 1986/1987 el 46 por cien de los estudiantes de 3º grado en el conjunto de la CE, pero en algunos países como Dinamarca, España, Francia y Portugal su parte alcanza o supera el 50 por cien; sin embargo, baja al 41 por cien en la R.F. de Alemania y los Países Bajos.

LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

La población de edad avanzada está creciendo hoy de una manera mucho más rápida que la población total. Este ritmo seguirá previsiblemente en aumento y alcanzará los 410 millones de personas en el año 2000, frente a los 290 millones de personas que existen actualmente en este segmento de la población.

A esta tendencia mundial no se sustraen los Doce Estados miembros de la Comunidad. Estas son las cifras:

Población de más de 65 años, en % de la población total (1980-2025).

	1981	2000	2025
Bélgica	18,2	21,2	27,7
Dinamarca	19,3	20,6	29,9
España	11,2	14,3	16,1
Francia	17,0	19,6	26,0
Alemania	18,7	23,7	30,5
Grecia	12,7	16,2	16,9
Irlanda	10,8	9,4	11,0
Italia	13,1	16,8	20,6
Luxemburgo	13,5	16,8	23,3
Países Bajos	15,7	19,5	30,7
Portugal	11,3	12,2	15,7
Reino Unido	19,8	19,9	25,4

(Fuente: Censo 1981 - ONU, 1983)

Aunque el cuadro no recoge esas magnitudes, se constata que los países del Norte de Europa occidental pueden llamarse viejos: el único grupo de población que aumenta es el de las personas de más de 75 años. En los países del Sur, el fenómeno se registra con más retraso, y pueden considerarse simplemente países en vías de envejecimiento.

La causa de este envejecimiento se debe más a la baja de natalidad que a la disminución de la mortandad que tiene sobre estas cifras un impacto muy moderado.

Conviene también tener en cuenta que en estos grupos de población de edad avanzada, es significativamente mayor el número de mujeres que de hombres. He aquí las cifras de mujeres mayores de 55 años, en porcentaje de población y de acuerdo con la misma fuente:

	55-64	65-74	75-84	85+
Bélgica (1982)	52,2	57,1	64,6	71,8
Dinamarca (1984)	51,6	54,8	61,9	68,6
España (1981)	53,0	57,0	63,6	71,5
Francia (1985)	52,6	57,1	63,8	74,7
Alemania (1984)	56,9	63,1	67,0	74,6
Grecia (1981)	52,8	54,2	57,3	62,6
Irlanda (1981)	51,1	52,2	59,1	65,6
Italia (1981)	53,5	56,2	62,7	70,1
Luxemburgo (1981)	55,5	57,9	64,5	70,6
Países Bajos (1985)	52,3	56,4	63,5	68,7
Portugal (1981)	53,5	56,6	63,6	71,5
Reino Unido (1984)	51,7	56,2	64,6	76,8

Es necesario también considerar otras dos magnitudes a la hora de querer dar los datos que centran la cuestión; actividad laboral-nivel de educación.

Haremos una síntesis para no saturar este documento de cuadros:

Actividad laboral en la población de 50 a 64 años (1986) (%)

Inactivos

En España:	mujeres	80%
	hombres	34,9%
En Grecia:	mujeres	69%
	hombres	28,1%
En Francia:	mujeres	64,1%
	hombres	41,5%
En Alemania:	mujeres	68,4%
	hombres	29,5%

Siempre es mucho más alto el porcentaje de mujeres inactivas que el de hombres.

Nivel de educación

Es éste uno de los aspectos más importantes de los que deben ser cuantificados: de la instrucción que hayan recibido las personas en su juventud, depende en gran medida su bienestar en la vejez.

He aquí algunas cifras significativas (1981):

Italia

Nivel de instrucción superior: 25-44 años

hombres	27,1
mujeres	21,1
más de 65 años	
hombres	7,2
mujeres	3,9

España

Nivel de instrucción superior: 25-44 años

hombres	12,5
mujeres	9,
más de 65 años	
hombres	5,6
mujeres	2,6

El nivel de instrucción aumenta sensiblemente, el déficit de la mujer es un hecho, pero disminuye en edad.

Ante estos datos, ¿qué hace la Comunidad?

En primer lugar hemos de señalar que, aunque la política social no será hasta después de la ratificación del nuevo tratado y según lo acordado en la Cumbre de Maastricht, política común para los once países miembros, la Comunidad ha legislado abundantemente sobre esta materia.

* * *

A partir de todos los documentos que recogen la política a seguir al respecto el Parlamento Europeo eleva a la Comisión, el 13 de septiembre de 1990, un documento sobre los derechos fundamentales de los trabajadores, en el que reitera que «el número creciente de ancianos de la Comunidad exige, cada vez más, respuestas concretas a nivel comunitario a los problemas relacionados con el envejecimiento de la población y en las diversas formas de jubilación anticipada».

El Parlamento Europeo (DOC A3/175/90) hace nueve recomendaciones a la Comisión y al Consejo para que tome medidas urgentes con respecto a las personas ancianas.

Por la importancia de este documento, reproducimos aquí las propuestas en su texto íntegro:

«Parte X. Personas ancianas

Pese a considerar insuficientes el contenido de las propuestas de la comunicación de la Comisión y las propuestas que ésta ha formulado, y teniendo en cuenta el papel reservado a los Estados miembros en la materia, pide que la información recogida a nivel nacional, las iniciativas adoptadas en cada uno de los Estados a nivel estatal, regional y municipal, y la experiencia de los organismos no gubernamentales sean objeto de un adecuado intercambio de información:

Recuerda y reafirma los principios de flexibilidad en materia de jubilación contenidos en la Recomendación de la Comisión de 10 de diciembre de 1982 y en la Resolución del Parlamento Europeo de 16 de marzo de 1989;

Insta a los Estados miembros para que lleven a la práctica la igualdad del tratamiento entre hombres y mujeres en lo que respecta al establecimiento de la edad de jubilación y el derecho a pensión;

Opina que para la solución de los problemas de las personas de edad avanzada es particularmente importante la adopción:

- de una directiva sobre flexibilidad en materia de jubilación
- de una recomendación en materia de protección contra la marginación social de las personas de edad avanzada, valorando sus intereses culturales y su disponibilidad para prestar servicios voluntarios a la sociedad,
- de una decisión para crear una tarjeta europea de viaje para los jubilados,

- de una recomendación para que los Estados miembros desarrollen actividades sociales y culturales que potencien la propia actividad de los ancianos y les permitan vivir una vida digna y plena,

- de garantías de seguridad y de los cuidados/asistencia para los ancianos,

- de garantías de la existencia de un conjunto de viviendas diversificado, de modo que se satisfagan las necesidades de alojamiento de los ancianos; en la consecución de una situación tal puede desempeñar un papel importante la asistencia a domicilio,

- de una directiva/recomendación sobre el derecho a la asistencia a domicilio;

Recuerda la conveniencia de que se proporcionen a los ancianos medios adecuados de formación permanente y estima que las universidades deberán adoptar las medidas preparatorias que sean necesarias para ello;

Aprueba las acciones para alcanzar los objetivos indicados en el artículo 2º del proyecto de decisión, subrayando la función y la importancia de los organismos, de las administraciones locales y de las asociaciones que representan a los ancianos;

Pide que estén representadas en el Comité Consultivo las asociaciones y ONG (personas de edad avanzada y las categorías de población más desfavorecidas) y que 1993, en que se celebrará el año del anciano, sea el punto de partida para que se puedan poner en práctica -gracias a una financiación adecuada- acciones concretas a nivel comunitario»

La Comisión, es decir, el ejecutivo en Bruselas, recoge las propuestas del Parlamento Europeo y eleva a su vez una propuesta al Consejo para armonizar los objetivos y las políticas de protección social de los países miembros.

El desarrollo de esta propuesta será el verdadero marco para una política común acerca de la tercera edad, llevada a término en el ámbito comunitario, según lo acordado entre los países miembros excepto el Reino Unido, en noviembre de 1991.

El documento que se propone al Consejo (COM (91) 228 Final) y que se adopta en desarrollo de los artículos 235 y 117 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, marca unos objetivos y señala la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

«- Garantizar unos ingresos mínimos a las personas de edad avanzada que residan, con arreglo a las disposiciones nacionales y comunitarias, en el territorio del Estado miembro y, en su caso ajustar dicha suma en función de sus necesidades específicas, en particular cuanto estas personas dependan de la asistencia y los servicios de terceros.

-Contribuir a la lucha contra la exclusión social de las personas de edad avanzada.

- Ofrecer a cada trabajador la posibilidad de ejercer una actividad profesional más allá de la edad mínima que da derecho a la concesión de pensiones de jubilación.

- Velar porque el sistema de pensiones asegure realmente a los antiguos trabajadores, durante toda su jubilación, un índice de sustitución elevado de sus rentas del trabajo anteriores, que mantenga al mismo tiempo un equilibrio entre los intereses de los activos y de los jubilados.

- Adoptar el modo de adquisición de los derechos a pensión a fin de reducir la penalización de los trabajadores con una vida laboral incompleta, debido a períodos de enfermedad, invalidez o desempleo prolongado, así como de los trabajadores que hayan interrumpido momentáneamente su actividad para cuidar de sus hijos o para ocuparse de un familiar inválido o disminuido.

- Adaptar los sistemas de pensiones de modo que se reconozcan progresivamente los derechos propios de cada uno, contemplando en caso necesario la introducción de fórmulas transitorias que garanticen el mantenimiento de los derechos adquiridos.

- Adecuar progresivamente, en su caso, las condiciones de adquisición de los derechos a las pensiones de jubilación, en especial a las pensiones complementarias, con objeto de eliminar los obstáculos de la movilidad.

- Adaptar a su debido tiempo los sistemas de pensiones a la evolución demográfica, manteniendo el papel central de los regímenes oficiales de jubilación».

LA ATENCION A PERSONAS CON MINUSVALIAS

Aproximadamente 30 millones de ciudadanos, señalan las fuentes de la CE, sufren una minusvalía física o psíquica. Más del diez por ciento de la población se enfrenta a las dificultades de la integración económica y social. Los programas de fomento nacionales y la ayuda de instituciones públicas o privadas han llevado en los últimos años a un aumento en el índice de empleo de este grupo de la población que a menudo se ve discriminado.

La Comunidad adoptó en 1988 el programa de acción Helios por un período de tres años (1988-1991). Las acciones que se han emprendido están destinadas a favorecer la readaptación profesional mediante la reeducación y la formación permanente, así como a fomentar la integración económica y social de los minusválidos en las escuelas normales. Además, acaba de aprobarse el programa Helios II para el período 1992-1996.

Por otro lado, el 18 de diciembre de 1990 se puso en marcha el Programa HORIZON que, como señala su coordinadora para España, María Angeles Riesco, está dirigido a: «Todas aquellas personas que presenten minusvalías graves a consecuencia de lesiones físicas o mentales -es decir, los minusválidos- y todas las personas que sufran dificultades específicas que impidan o frenen su integración económica y social, a los que se ha denominado «desfavorecidos».

En el marco de este programa podrá concederse una ayuda comunitaria a medida y en zonas que respeten las orientaciones fijadas por los Fondos Estructurales, y en especial FSE, y que estén comprendidos en los programas operativos o subvenciones globales presentados por los Estados miembros y aprobados por la Comisión de las Comunidades Europeas».

La coordinadora del programa HORIZON y el INSERSO, en España, señala, así mismo que:

«Respecto a los minusválidos, HORIZON tiene por objeto, mediante la aplicación de acciones transnacionales, mejorar las condiciones de acceso al mercado de trabajo y la competitividad de los minusválidos, en particular mediante la formación profesional sobre nuevas tecnologías, principalmente la formación a distancia, y la adaptación de las infraestructuras que tengan en cuenta las necesidades específicas de los minusválidos. Al mismo tiempo se intentará su inserción social en diferentes sectores económicos, inserción que, hasta el momento, se estima insuficiente.

Por lo que a los desfavorecidos se refiere, se reforzará la capacidad de actuación de las iniciativas locales para las personas en esta situación, estableciéndose una red de intercambio de experiencias entre los países comunitarios, enfocándolo hacia la búsqueda de soluciones de integración. También con carácter transnacional, a excepción del caso de los refugiados, para los que el objetivo principal será el de llegar a una rápida integración económica y social en el país de acogida».

La Comunidad Europea, además de poner en marcha programas específicos de ayuda, hace un esfuerzo armonizador de legislaciones que deben comenzar por homologar los términos y recoger los datos estadísticos de una manera homogénea. En ese sentido, trabaja también el Consejo de Europa (legislación relativa a la readaptación de las personas con minusvalías), y recoge y homologa los datos, muy dispersos hasta ahora, la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Datos estadísticos de personas minusválidas, 1991).

* * *

Además del sistema Handynet, centrado en los intercambios de información, deberá aprobarse también un programa relativo a la investigación y evaluación de medios técnicos de ayuda a los minusválidos.

Este programa europeo deberá tener como objetivos principales:

- la evaluación de los medios técnicos de ayuda a nivel médico, técnico y funcional, en centros de investigación independientes y especializados;
- la elaboración de normas y criterios que sirvan de base para la armonización de los procedimientos de reconocimiento de los derechos y de reembolso en el seno de los regímenes de seguridad social de los Estados miembros;
- el fomento de la investigación, tanto fundamental como aplicada, de nuevos medios de ayuda;

Piensa seguir trabajando en pro de la prevención de las minusvalías y de la incapacidad laboral; reduciendo los riesgos de accidente en el trabajo mediante la mejora de las condiciones laborales que evitan consecuencias dramáticas para los individuos y las familias; asimismo, si un trabajador sufre una minusvalía como consecuencia de un accidente de trabajo o de las condiciones de trabajo, y esta minusvalía es compatible con el desempeño de las tareas de un puesto de trabajo, el empresario deberá reintegrarlo en la misma empresa;

Manifiesta su deseo de que realice un mayor esfuerzo encaminado a fomentar la cooperación entre organizaciones de minusválidos a nivel comunitario; además, pide que las organizaciones de minusválidos sean consultadas y oídas sistemáticamente en todas las decisiones acerca de la situación de los minusválidos en las instituciones comunitarias;

Desea fomentar la construcción de viviendas autónomas e integradas para los minusválidos, haciendo hincapié en la integración en el proceso laboral, en la enseñanza y en la vida social y cultural, haciendo uso, si procede, de las asistencias a domicilio;

Insiste en la realización, a lo largo de este año, del programa de trabajo de la Comisión para el año 1990, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo en su Resolución de 15 de febrero de 1990, e invita a la Comisión a que presente al Consejo y al Parlamento, antes del 31 de diciembre de 1991, las propuestas contenidas en la parte legislativa de su programa de acción, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, con vistas a su adopción antes del 1 de enero de 1993;

Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, al Comité Económico y Social, a la Confederación Europea de Sindicatos, a la UNICE, a las organizaciones sindicales y empresariales de los Estados miembros así como a los Parlamentos de los Estados miembros».

COMISION (julio 1991)

La Comisión propone a su vez adoptar las siguientes medidas:

- Conceder a todas las personas disminuidas o inválidas que residan, con arreglo a las disposiciones nacionales y comunitarias, en el territorio del Estado miembro, así como a las personas a su cargo, una cobertura social que les garantice unos ingresos mínimos y les asegure el acceso a la asistencia sanitaria.

- Favorecer la integración social de inválidos y disminuidos, así como favorecer en la medida de lo posible su inserción económica.

- Concede a los trabajadores, independientemente de cuál haya sido su estatuto, que se vean obligados a interrumpir o reducir su trabajo por invalidez, sin perjuicio de las disposiciones necesarias para la apreciación y el control, prestaciones por un importe que corresponda a la mayor parte de sus rentas del trabajo anteriores, lo cual podrá adaptarse, en su caso en función de las modalidades de aplicación de los sistemas de seguro, afiliación y prestaciones.

Queremos cerrar este capítulo señalando cuáles son en España, a partir de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, las prestaciones que se perciben por minusvalías:

Hijos menores de 18 o mayores de dicha edad que sean minusválidos.

- Menores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 33%: 72.000 pesetas anuales por hijo.

- Mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%: 312.000 pesetas anuales por hijo.

- Mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75% que precisen de otra persona para realizar los actos más elementales de la vida: 468.000 pesetas anuales por hijo.

La insuficiencia de los programas comunitarios, de los programas de cada uno de los países miembros, de las prestaciones..., es, sin duda, manifiesta. Sin embargo, es un hecho que la Comunidad Europea puede ser un firme apoyo para empujar todas aquellas acciones que son de simple justicia, y que no deberían necesitar estímulo alguno para ser desarrolladas. De modo inmediato debemos esperar que como el Parlamento lo pidió, y la Comisión lo propuso, se adopten modificaciones antes de 1 de enero de 1993, y debemos esperar la adopción de una política social común, según se ha acordado entre once países miembros en la Cumbre de Maastricht, de 9 y 10 de diciembre de 1991.

**BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE LA LISMI SEGUN CLASE DE PRESTACION POR TIPO DE MINUSVALIA
(SEPTIEMBRE 1990)**

TIPO DE MINUSVALIA	TOTAL BENEFICIARIOS	GARANTIA DE INGRESOS MINIMOS	SUBSIDIOS AYUDA A TERCERA PERSONA	MOVILIDAD Y COMPENSACION POR GASTOS DE TRANSPORTE	ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACION FARMACEUTICA
TOTAL	271,127	200,950	80,804	34,174	51,712
FISICA					
Deformaciones aparato locomotor	63.106	42.792	21.375	13.231	11.266
Malformaciones	671	429	173	158	187
Parálisis cerebral	3.041	2.353	1.821	763	189
Enfermedades crónicas	62.944	46.835	14.826	6.590	13.676
Otras	29.763	19.889	8.008	3.693	7.486
PSIQUICAS	87.607	71.414	27.703	6.919	14.030
Oligofrenia	56.736	49.155	18.808	4.319	6.118
Otras	30.871	22.259	8.885	2.600	7.912
SENSORIAL					
Sordera	2.594	1.930	242	130	748
Cegüera	11.331	7.771	4.394	1.752	1.971
Otras	10.070	7.537	2.262	938	2.159

FUENTE: Ministerio de Asuntos Sociales. INSERSO. Estadística Administrativa del Movimiento de Beneficios y Subsidios de la LISMI. Real Decreto 383/1984. Julio-Septiembre 1990